



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2649-2017-CU-UJCM

Moquegua, 09 de noviembre de 2017.

#### VISTO:

El Oficio N° 619-2017-L/OCUA/UJCM, de fecha de recepción 09 de octubre de 2017, presentado por el Mgr. Nilton Juan Zaballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, en el que remite el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, al formato ISO adaptado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 011-2017-ODU/UJCM, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2017, el Dr. César Augusto Gamio Oré, Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, manifiesta al Despacho de Rectorado, que mediante Resolución N° 2329-2016-CU-UJCM, se aprueba el reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria que contiene el protocolo de procedimiento en casos de denuncias y reclamaciones dentro de la comunidad universitaria; en el artículo 14 del referido reglamento, establece el procedimiento protocolar sobre el trámite que debe darse en caso de denuncias y reclamaciones interpuestas por los miembros de la comunidad universitaria, en forma documentada, pero es el caso del Sr. Rector que, se presentan reclamaciones cuyo contenido simple, que se puede solucionar mediante intercomunicación vía telefónica o documento; "h) en los casos de reclamos simples, pueden hacer en forma verbal, directamente ante el Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria" en los casos de reclamos en forma verbal, el jefe de Defensoría universitaria, registra de puño y letra en el registro de reclamaciones verbales, en forma sistemática y firma el reclamante, el defensor universitario de inmediato toma acciones vía telefónica o cursa oficio a la autoridad correspondiente, para una solución inmediato o en un plazo de tres días;

Que, mediante Oficio N° 619-2017-L/OCUA/UJCM, de fecha de recepción 09 de octubre de 2017, el Mgr. Nilton Juan Zaballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación comunica al Despacho de Rectorado, que se adaptó y codificó al Formato ISO el "Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui" Versión 01;

Que, mediante Guía de Trámite N° 004801, con fecha recepción 10 de octubre de 2017, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los considerandos que anteceden, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de noviembre de 2017; se puso a consideración de los señores Consejeros, la documentación antes citada y, previo análisis y debate, se aprobó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AU-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- APROBAR**, el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01, de conformidad con la documentación que en veinte (20) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
RECTOR  
Dr. Avar Felipe Chaparro Guerra  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Claridad M. Peña Nieves  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE  
DEFENSORÍA  
UNIVERSITARIA DE LA  
UJCM

Código: RE-RE-002

Versión: 01


Hoja: 1 de 11



# REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

MOQUEGUA – PERÚ

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dr. CÉSAR AUGUSTO GAMIO ORÉ Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria	Mgr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO Jefa de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. AYAR FELIPE CHAPARRO GUERRA Rector de la UJCM

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE          DEFENSORÍA          UNIVERSITARIA DE LA          UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b> Hoja: <b>2 de 11</b>



### **OBJETIVO**

Normar la organización de la Oficina de Defensoría Universitaria de la UJCM, así como el protocolo de procedimientos, de actuaciones defensoriales de esta casa superior de estudios.

### **ALCANCE**

El presente reglamento es aplicable a toda la comunidad universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui.

### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, Art. N° 161;
- Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, Art. N° 133;
- Estatuto de la Universidad, Art. N° 110;
- Resolución de Consejo Universitario N° 1330-2016-CU-UJCM.

### **RESPONSABILIDAD**

El Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria es el responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>3 de 11</b>



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES


**Artículo 1º.-** El presente reglamento norma la organización de la Oficina de Defensoría Universitaria de la UJCM, así como el protocolo de procedimientos, de actuaciones defensoriales de esta casa superior de estudios.

**Artículo 2º.-** Constituye base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú. Art. N° 161;
- Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, Art. N° 133;
- Estatuto de la Universidad, Art. N° 110;
- Resolución de Consejo Universitario N° 1330-2016-CU-UJCM.

**Artículo 3º.-** La Oficina de Defensoría Universitaria, es la instancia encargada de asesorar y cautelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el sostenimiento del principio de autoridad responsable; es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de sus derechos universitarios.

**Artículo 4º.-** La Oficina de Defensoría Universitaria de la UJCM, es un órgano de carácter autónomo, dotado de plena libertad en el ejercicio de sus funciones.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>4 de 11</b>



## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN

**Artículo 5º.-** La Oficina de Defensoría Universitaria está a cargo de un docente ordinario, designado por el Consejo Universitario por un periodo de dos años, pudiendo ocupar el mismo cargo de manera inmediata, por una sola vez.

**Artículo 6º.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con el apoyo de personal técnico necesario, propuesto por el Defensor Universitario, para su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 7º.-** El Consejo Universitario podrá remover de su cargo al Defensor Universitario, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No excusarse del conocimiento de un asunto, cuando exista impedimento;
- b) Por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades o la manifiesta desatención para desempeñar el cargo.
- c) Perder su condición de docente ordinario en la UJCM.
- d) Incurrir en falta de responsabilidad prevista en la legislación universitaria
- e) Observar conducta que el Consejo Universitario considere suficientes para ser removido en el cargo;
- f) Las demás que señale el Estatuto de la UJCM y la Ley Universitaria.

 <b>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>5 de 11</b>




### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA

**Artículo 8º.-** Son funciones de la Oficina de Defensoría Universitaria:

- a) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- b) Conocer de las reclamaciones o denuncias que interpongan los integrantes de la comunidad universitario, en los que se presume la afectación de sus derecho universitarios;
- c) Asesorar a los miembros de la comunidad universitaria en los asuntos que le formulen y en aquellos que no hayan obtenido respuesta o resolución de alguno de los órganos de gobierno de la UJCM y/o autoridad universitaria, pasado ocho días hábiles;
- d) Iniciar de oficio las investigaciones de los actos u omisiones que afecten los derechos universitarios, cuando tenga conocimiento por los medios de comunicación;
- e) Tener acceso a la documentación referente a los asuntos que conozca, pudiendo solicitar se le brinde copia del asunto;
- f) Determinar la procedencia o no de los asuntos que le sean planteados;
- g) Desarrollar sus funciones con discreción y prudencia a fin de salvaguardar la integridad moral de la comunidad universitaria.
- h) Proponer a las partes, alternativas de solución, cuando la naturaleza del asunto lo permita;
- i) Difundir permanentemente entre la comunidad universitaria, sus actividades de defensa y protección de los derecho universitarios; y
- j) Las demás que le confiere la legislación universitaria.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>6 de 11</b>



**Artículo 9º.-** El Defensor Universitario está impedido para conocer asuntos en cualquiera de los siguientes casos:


- a) Tener parentesco con alguna de las partes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Tener interés personal en el asunto; y
- c) Las demás que señala la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables

**Artículo 10º.-** La Defensoría Universitaria, es competente para conocer asuntos que le sean presentados por los integrantes de la comunidad universitaria, cuando estos consideren que se han trasgredido sus derechos universitarios individuales o bien por acciones u omisiones que contravengan las normas de la UJCM.

**Artículo 11 º.-** La Defensoría Universitaria no podrá conocer los asuntos de naturaleza laboral, evaluaciones académicas, procesos electorales, resoluciones disciplinarias o asuntos que puedan ser impugnados por otra vías o instancias establecidas en la legislación universitaria, Estatuto o normas aplicables.

**Artículo 12º.-** La Defensoría Universitaria recibirá y/o investigará las reclamaciones o denuncias que hayan presentado los integrantes de la comunidad universitaria, a través de cualquier medio a fin de determinar su procedencia y, en su caso, proporcionar atención o asesoramiento inmediato

DOCUMENTO NO CONTROLADO

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE          DEFENSORÍA          UNIVERSITARIA DE LA          UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>7 de 11</b>



## CAPITULO IV PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 13º.-** Recibida la reclamación o denuncia, la Defensoría Universitaria realiza una evaluación o análisis, a fin de determinar si es o no de su competencia.


**Artículo 14º.-** La reclamación o denuncia, debe contener los siguientes requisitos:

- a) Apellidos y nombres, fotocopia simple del documento de identidad, domicilio real, dirección electrónica, teléfono y su condición de miembro de la comunidad universitaria que le permite iniciar la acción;
- b) Debe ser por escrito, señalando el órgano de gobierno, autoridad, docente o servidor universitario contra quien se promueve;
- c) Indicará en forma expresa la fundamentación fáctica, el acto presumiblemente violatorio de derechos universitarios, así como el agravio que le ha causado;
- d) Indicar los dispositivos legales que se considere vulnerados, así como la fundamentación legal;
- e) Señalará y acompañará los instrumentos probatorios que sustente su derecho, según el caso, así como aquellos datos que permitan esclarecer los hechos;
- f) Todo escrito debe ser firmado por el interesado o por su representante legal;
- g) En los casos simples, podrá hacerlo en forma verbal directamente al Defensor Universitario, quien lo inscribe en el registro correspondiente.; y,
- i) Los demás que se considere necesario.

**Artículo 15º.-** La reclamación o denuncia, tendrá el siguiente protocolo:

- a) Deben ser presentadas mediante las formas elaboradas por la Defensoría Universitaria; se rechazan de oficio, los escritos anónimos, notoriamente improcedentes o aquellos que se refieran a los hechos ocurridos con más de



 <b>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b>
		Hoja: <b>8 de 11</b>



sesenta (60) días naturales pasados. Exceptuándose de dicho término los casos que por su naturaleza y trascendencia académico o administrativa, requieran ser revisadas por los órganos de gobierno, autoridad o servidores universitarios.

Si el escrito es rechazado, se pondrá en conocimiento del interesado documentariamente, sobre las razones de la improcedencia, en todo caso, debe orientarse para que acuda a la vía pertinente;

- b) En el séquito del protocolo o procedimiento se observarán los principios de gratitud, inmediatez, concentración e imparcialidad;
- c) Admitida la pretensión, se correrá traslado a la parte imputada, a fin de que alcance su descargo dentro del término de cinco (05) días hábiles;
- d) Primigeniamente, el Defensor Universitario promoverá que se llegue a una solución inmediata y en su caso, se tomen las medidas correctivas necesarias. Si las partes no concilian, la Defensoría Universitaria podrá sugerir al órgano de gobierno, autoridad universitaria o al superior jerárquico del servidor universitario responsable, que tome las medidas preventivas necesarias a fin de que el exceso u omisión en la aplicación de la legislación universitaria, no sea de imposible reparación académica o administrativa.
- e) Recibida la reclamación o denuncia, así como los descargos correspondientes el Defensor Universitario procede a la conciliación, caso de no prosperar la conciliación, el Defensor Universitario dentro de diez (10) días hábiles, formulará una recomendación debidamente fundada y motivada, que será dirigida, al titular del órgano de gobierno, autoridad universitaria o servidores universitarios responsables.

**Artículo 16º.-** La Defensoría Universitaria declarará improcedente la reclamación o denuncia en los siguientes casos:

- a) Cuando no se afecten los derechos universitarios;
- b) Si han sido materia de resolución pronunciada con anterioridad, por la misma

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE          DEFENSORÍA          UNIVERSITARIA DE LA          UJCM</b>	Código: <b>RE-RE-002</b>
		Versión: <b>01</b> Hoja: <b>9 de 11</b>



defensoría, siempre que se trate de las mismas partes y del mismo hecho;

- c) Cuando la improcedencia resulte señalada expresamente, por alguna disposición universitaria;
- d) Por incompetencia para conocer el asunto, por parte de la Defensoría Universitaria.

**Artículo 17º.-** Una vez que haya formulado la recomendación, se pondrá en conocimiento de las partes interesadas, dentro del término de cinco (05) días hábiles.

**Artículo 18º.-** Si el interesado y/o presunto responsable no está de acuerdo con la recomendación formulada por la Defensoría, podrá presentar ante ella la reclamación correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha en que este haya sido notificado.

**Artículo 19º.-** La Defensoría podrá ratificar o rectificar la recomendación, valorando los argumentos presentados por las partes; debiendo notificar esta decisión a ambas partes dentro de cinco (05) días hábiles; contra dichas determinación no se admitirá recurso alguno

**Artículo 20º.-** Una vez que haya quedado consentida la recomendación, de oficio ordenará el archivo definitivo de los antecedentes, con lo que se dará por cerrado caso investigado.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UJCM</b>	Código: RE-RE-002
		Versión: 01
		Hoja: 10 de 11



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMER.-** Todos los aspectos no previstos en este Reglamento, será resuelto por el Defensor Universitario, para lo cual aplicará las normas internas vigentes, así como las normas supletorias comunes.

**SEGUNDA.-** La Oficina de Defensoría Universitaria de la UJCM, es la encargada y responsable de difundir permanentemente, así como de promocionar, dentro de la comunidad universitaria, los alcances, funciones y objetivos de esta entidad defensoría.

**TERCERA.-** Deróguese todas las disposiciones que se opongan o no se encuentren adecuadas al presente Reglamento.

DOCUMENTO NO CONTROLADO



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE  
DEFENSORÍA  
UNIVERSITARIA DE LA  
UJCM

Código: RE-RE-002

Versión: 01

Hoja: 11 de 11



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	29/09/2017	Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui	Dr. César Augusto Gamio Oré Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria

DOCUMENTO NO CONTROLADO